

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA PENAL

Tunja, treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ignacio Álvarez Moreno; Mayerly Acosta Rodríguez; Isabel Vallejo Carrillo, Gladia Sarmiento Rodríguez; Claudia Lucia Correa Chaparro; Oliverio Rodríguez; María Roa de Rodríguez; Nelson Tufik Pérez Gallo; Claudia Marcela Rodríguez Roa; Joselin Rodríguez Lobaton; Julián Camilo Torres Vallejo; Gladys Isabel Pérez Zorro; Noela Camacho Ramos; Héctor José Rodríguez Alfonso; Flor Dorely Fonseca Chaparro; Lucia del Carmen Mojica Cardozo; Leonor Cardozo de Mojica, Esperanza Álzate Calderón, Leonor Lara Nausa a través de apoderado, presentan acción de tutela contra el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Tunja por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y acceso a la administración de justicia.

Considerando que se reúnen los requisitos legales, se dispone:

- 1.- Admitir la acción de tutela promovida por los sujetos atrás reseñados contra la autoridad ya mencionada.
2. Correr traslado de la demanda por el término de dos (2) días al accionado para que se pronuncie sobre los hechos expuestos por el actor; adicionalmente, se le exhortará para que informe cuales fueron las partes e intervinientes que actuaron dentro del trámite de incidente de reparación integral dentro del proceso CUI 150016-000000-2016-00066 y las direcciones en las que pueden ser notificados.

Una vez se obtenga dicha información, se le comunicará a dichos sujetos la existencia del presente trámite, advirtiéndoles que dentro del mismo término deberán pronunciarse sobre los hechos relacionados en el libelo incoativo.

- 3.- La presente determinación será publicada en la página de la Rama Judicial con el propósito de que las personas actúen como víctimas dentro

del incidente de reparación integral CUI 150160-00000-2016-00066, siendo incidentados HEYLLER DOHAN TORRES MENESES, LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MENESES y KAROL JOHANA MORENEO MENESES, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos objeto de tutela.

4. Oficiar a la Oficina de Reparto de la ciudad de Tunja, para que informe si los accionantes han presentado acciones de tutela en contra del accionado, ante otro Despacho Judicial.

Comuníquese a las partes de conformidad con el Decreto 2591 de 1991.

